

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No.488

Villavicencio,

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HERMENS ERNESTO MESA AMADO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-SECRETARIA DE
Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2014-00251-00

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

I. OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, en escrito radicado ante la Secretaría de esta Corporación el día treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016), visible a folio 46, de conformidad con el artículo 174 del CPACA.

II. DE LA SOLICITUD DE RETIRO DE LA DEMANDA

El apoderado de la parte actora, manifiesta su intención de retirar la demanda sin explicar las razones por las que adopta dicha decisión.

III. CONSIDERACIONES

Al respecto, el artículo artículo 174 del CPACA, establece lo siguiente:

Artículo 174. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.

De conformidad con lo establecido en el artículo precedente, considera el Despacho que la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, cumple con las exigencias antes señaladas porque no se ha notificado a la entidad demandada, tampoco al Ministerio Público y no se practicaron medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro de la demanda, solicitado por el apoderado judicial de HERMES ERNESTO MESA AMADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado